

CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 04 de enero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, en adelante la Corporación, representada por don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA**, R.U.T. Nº8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y don **RICHARD ORTUZAR GONZALEZ**, R.U.T. Nº10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal Nº972 Villa Frei, de la comuna de Peñaflo, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, el Sr. Ortúzar González se compromete al traslado de (01) alumno que viaja desde Escuela El Pino Viejo de Lonquén a la Universidad Católica, el que será trasladado para participar en el Programa Educativo para niños con Talentos Académicos PENTA UC en Santiago, ida y regreso. El detalle del traslado a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha enero del 2016.

SEGUNDO : El Traslado de un (01) alumno será los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15 de enero de 2016, de 09.00 a 14.00 horas.

TERCERO : Por cada servicio diario y completo prestado (ida y regreso) en los días que se indican en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma de tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$3.437) y serán pagados por el traslado del alumno.

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido. El valor del servicio será cargado a la SEP de la Escuela El Pino Viejo de Lonquén.

QUINTO : El bus deben estar en perfectas condiciones y con la documentación totalmente al día para asegurar la integridad física del alumno.

SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

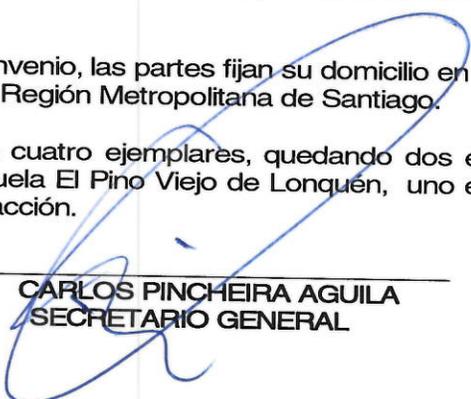
SEPTIMO : El presente convenio tendrá como fecha de término el 4 de enero del 2016.

OCTAVO : La prestación de servicios del Sr. Ortúzar González, se inicia el 05 de marzo del 2016.

NOVENO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela El Pino Viejo de Lonquén, uno en poder del Sr. Ortúzar González, a su entera satisfacción.


RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL